



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 566.-

Asunción, 22 de marzo de 2019

Señor ministro:

De nuestra consideración

Le remitimos la Resolución N° 399, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (M.A.G.)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario



Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Denis Lichi
Ministerio de Agricultura y Ganadería

S-188311



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 399.-

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(M.A.G.)**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), sobre los siguientes puntos:

a. Remitir antecedentes y documentos que guardan relación con el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (Proders), que impulsa el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), que habría sido adjudicada a la Comisión San Rafael, de la colonia Ko'êporã, Departamento de Canindeyú debiendo acompañar copia de todos los dictámenes y resoluciones de las instancias pertinentes afectadas al caso, así como las de la máxima autoridad, que fueron emitidas, resoluciones de adjudicación a los beneficios, los contratos respectivos suscritos, nómina de beneficiarios, actas administrativa de entrega de animales a los beneficiarios, raza, kilaje promedio y costo de los animales entregados a los mismos, precio de mercado de los animales, así como cualquier otro relevante sustancial relativo al referido proyecto.

b. Todos los informes deben ser evacuados en medio impreso y en soporte electrónico.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

[Handwritten signature]






CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores